

funcionales, manifiestan su aquiescencia respecto al proyecto de ordenanza que propone la Subgerencia; ya que su finalidad es impulsar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las fechas programadas y disminuir los índices de morosidad garantizando el nivel de recaudación proyectado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que modifique la Ordenanza N°207-2023-MDMM, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N°207-2023-MDMM, el cual queda redactado de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
<b>Pago al Contado: 27 de marzo de 2024</b>			
Pago Fraccionado: *		Enero	27 de marzo de 2024
Primera Cuota	: 27 de marzo	Febrero	27 de marzo de 2024
Segunda Cuota	: 31 de mayo	Marzo	27 de marzo de 2024
Tercera Cuota	: 29 de agosto	Abril	30 de abril de 2024
Cuarta Cuota	: 29 de noviembre	Mayo	31 de mayo de 2024
		Junio	28 de junio de 2024
		Julio	31 de julio de 2024
		Agosto	29 de agosto de 2024
		Septiembre	30 de septiembre de 2024
		Octubre	31 de octubre de 2024
		Noviembre	29 de noviembre de 2024
		Diciembre	31 de diciembre de 2024

\* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias y/o modificatorias necesarias para la aplicación y adecuación de la presente ordenanza, así como para prorrogar el plazo de vigencia de la misma.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus subgerencias, para que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** RECTIFICAR el error material consignado en el numeral 5.6, literal g del cuadro Tasa Anual por Zona y Uso de Serenazgo del Anexo I de la Ordenanza N°199-2023-MDMM, que establece las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos, y serenazgo del año 2024 para el distrito de Magdalena del Mar, de acuerdo con el siguiente detalle:

G	Casinos, tragamonedas, bingos, juegos de azar, casa de reposo, centro de convenciones, clínicas, policlínicos, hospitales, estación de servicios, grifos, karaokes, discotecas, peñas, pubs, restaurantes, hoteles, hostales, servicios de hospedaje, industria y similares.	8,995.64	11,307.06	12,638.63	14,434.87
---	--	----------	-----------	-----------	-----------

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2262408-1

## Modifican la Ordenanza N° 044-2019-MDMM, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de Magdalena del Mar

### ORDENANZA N° 213-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

#### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 044-2019-MDMM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°03 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Informe N° 059-2024-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195, numeral 1 de la mencionada Norma Fundamental prescribe que las municipalidades poseen competencia, además, para aprobar su organización interna, en tanto el artículo 9, numeral 12 de la precitada Ley Orgánica establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, en ese contexto, a través de la Ordenanza N°044-2019-MDMM, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de Magdalena del Mar, con el objeto de establecer competencias y atribuciones de sus miembros, conforme a la normatividad vigente, así como el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de concejo y el funcionamiento de las comisiones de regidores;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos 15, 22, 42 y 59 de la Ordenanza N°044-2019-MDMM, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de Magdalena del Mar, que quedan redactados de la siguiente manera:



“Artículo 15. - Son atribuciones y obligaciones de los regidores:

1) Concurrir físicamente, de manera presencial, a las sesiones de concejo ordinarias. Durante las sesiones, participar en los debates y votar en todos los asuntos que se sometan a consideración del Concejo, ejerciendo, cuando lo considere necesario, su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento del debate o entregarse por escrito a través de cualquier medio idóneo, hasta el siguiente día hábil de efectuada la sesión correspondiente.

(...)

“Artículo 22.- El quórum y las votaciones se rigen por los artículos 17 y 18 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias. Para efectos de establecer el cuórum, a la hora señalada en la citación, el alcalde dispone que el secretario general controle la asistencia. De no alcanzar el mismo, se pasará lista quince minutos más tarde. Solo se considera como asistentes a los regidores que se encuentren presentes físicamente antes de iniciada la Estación de Orden del Día y que permanezcan hasta finalizada la misma.

Los regidores que se incorporen posteriormente, tienen derecho a voz, pero no a voto ni a la percepción de la dieta correspondiente.”

“Artículo 42.- Antes de iniciar la Orden del Día, el alcalde o quien presida el Concejo dispondrá que se pase lista para el control de la asistencia, pudiendo dispensar de la misma en el caso que sea evidente la asistencia unánime de los miembros hábiles del Concejo. Si hubiera el quórum reglamentario, continúa la sesión; si no lo hubiera, el alcalde o quien preside el Concejo dispondrá que esta se suspenda hasta una siguiente convocatoria. En ese último caso, el secretario general procede a dejar expresa constancia en el acta del nombre de los regidores que hayan asistido presencialmente, de los que no asistieron y de los que se retiraron de la sesión; la asistencia hasta esta parte de la sesión es computable para el pago de dietas.”

“Artículo 59.- Los acuerdos pueden ser aprobados por unanimidad, por mayoría simple y mayoría calificada. Entiéndase por mayoría simple a aquellos acuerdos adoptados por mayoría simple a los acuerdos adoptados por los votos de la mayoría del número hábil de regidores; y mayoría calificada, a la cantidad de votos que exige la ley del número legal de regidores, para un determinado asunto o materia. Solo se considerará el voto de los regidores asistentes de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 del presente Reglamento.

(...).”

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza N°044-2019-MDMM, y sus modificatorias, no modificados ni alterados por medio de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR toda norma o disposición, de la misma o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos que resultaren pertinentes, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2262410-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Aceptan renuncia de Ejecutor Coactivo perteneciente a la Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2024/MDSM

San Miguel, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Informe N° 0114-2024-2023-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 2543-2023-OEC/MDSM emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 1336-2023-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos, la Carta S/N suscrita por Joel Iturrizaga Quezada, Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°356-2020/MDSM, de fecha 31 de julio de 2020, se designó a JOEL ITURRIZAGA QUEZADA como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 30 de noviembre de 2023, el señor Joel Iturrizaga Quezada presenta su Carta de renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicitando la exoneración de plazo de aviso previo sobre la renuncia a la entidad;

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que, el contrato administrativo de servicios se extingue por: “(...) c) decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)”;

Que, con el Informe N°1336-2023-URH-OAF/MDSM de fecha 01 de diciembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos como órgano encargado de los recursos humanos de la entidad, remite la renuncia del servidor Joel Iturrizaga Quezada, a fin que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N°2543-2023-OEC/MDSM de fecha 04 de diciembre de 2023, la Oficina de Ejecutoria Coactiva acepta la renuncia del servidor Joel Iturrizaga Quezada, exonerándolo del plazo de Ley.

Que, con Informe N°0114-2024-2023-URH-OAF/MDSM, de fecha 08 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos solicita, la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada, para la aceptación de la Renuncia del Abog. Joel Iturrizaga Quezada al cargo de Ejecutor Coactivo, siendo su último día de trabajo el 30 de noviembre de 2023.

Que, el Alcalde conduce la política de personal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo una de sus atribuciones designar, cesar y en caso ratificar a los funcionarios de confianza bajo su cargo;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;